



RAD. 0800141890082019-00594-00

INFORME SECRETARIAL

SEÑORA JUEZ.

A su despacho el presente proceso EJECUTIVO de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA en el contra BUELVAS MUZA JHOENIS Y MUZA RAMOS JOSEFINA, con el fin de aporte soporte de la notificación de las medidas a las entidades y para que notifique a la parte demandada.

Sírvase proveer.

La secretaria  
SALUD LLINAS MERCADO

Barranquilla, mayo 6 de 2021.

Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla. -BARRANQUILLA, mayo seis (6) de dos mil veintiuno (2021).

Se advierte que la parte demandante no ha aportado soporte de la notificación de las medidas cautelares a las entidades, así mismo se observa que no realizado la notificación a la parte demandada, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, se le requerirá para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, proceda a efectuarla, so pena de que se tenga por desistida la demanda.

En consecuencia, el despacho,

RESUELVE

1. REQUERIR a la parte demandante, para que aporte los soportes de las notificaciones de las medidas cautelares a las entidades; así mismo se le advierte que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído, efectúe la notificación a la parte demandada, so pena de tenerse por desistida la demanda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ.

Firmado Por:



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla  
(Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla)

**YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8a693dca0a7b142e56a9fefc9d6acdfda8d042f5f134d58be73594afe347030e**

Documento generado en 06/05/2021 03:55:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**